

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII

MES III

Caracas, miércoles 6 de enero de 2010

Número 39.340

SUMARIO

Vicepresidencia de la República

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Decreto N° 7.125, de fecha 15 de diciembre de 2009, en los términos que en él se indican.

Aviso Oficial mediante el cual se reimprime por error material la Resolución N° 122, de fecha 21 de diciembre de 2009, en los términos que en él se indican.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Resoluciones mediante las cuales se concede la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas

SUDEBAN

Resolución por la cual se acuerda la rehabilitación de Bannorte (BANORTE) Banco Comercial, C.A.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda
Resolución por la cual se delega en el ciudadano Uliánov Niño Delgado, en su carácter de Viceministro de Planificación y Desarrollo del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, de este Ministerio, las atribuciones que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se designa al ciudadano Julio Benítez Trujillo, como Director Encargado Estatal Ambiental Sucre, de este Organismo, del 1° de enero al 16 de febrero de 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Acta.

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social

Resoluciones mediante las cuales se otorga la Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se especifican.

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencia dictada por esta Comisión.- (Dra. María de Lourdes Fragachán Bároenas).

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa al ciudadano Rubén Argenis Lara Márquez, como Defensor Adjunto, en calidad de Encargado, de la Defensoría del Pueblo Delegada del estado Anzoátegui, Subsede El Tigre.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

En vista del oficio OCJ/2009/002 de fecha 05 de enero de 2010, emanado del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en el cual solicita la reimpresión del Decreto 7.125 de fecha 15 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.328 de fecha 15 de diciembre de 2009, mediante el cual se autoriza la creación de un Empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, denominada "VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS)", S.A., toda vez que se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 4°:

Donde dice:

"...será de CINCO MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 5.000.000,00)..."

Debe decir:

"...será de CINCO MILLONES BOLIVARES EXACTOS (Bs. 5.000.000,00)..."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4° de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar, manteniéndose el número, fecha y firma del referido Decreto.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de enero de dos mil diez. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Vicepresidente Ejecutivo

Decreto N° 7.125

15 de diciembre de 2009

HUGO CHÁVEZ FRÍAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 46, 103 y 117 encabezamiento, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 16 y 118 *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es de interés del Estado la promoción y participación en las actividades relacionadas con la organización y producción de eventos nacionales e internacionales, como factor estratégico de diversificación socioeconómica y desarrollo sustentable y sostenible del país, orientada al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades,

CONSIDERANDO

Que es prioridad impulsar el talento artístico socialista, con eventos donde la población venezolana, además de participar se recree con espectáculos de calidad, difundiendo un mensaje de integración, política y familiar,

CONSIDERANDO

Que es prioritario proceder a la creación de una empresa del Estado, que tenga a su cargo impulsar la organización y producción de eventos nacionales e internacionales, enalteciendo los valores nacionalistas del país y articulando los esfuerzos de los actores interesados en el fortalecimiento de la actividad cultural, artística y recreativa, y especialmente de la turística, que transformen la concepción del capitalismo individualista al socialismo colectivo.

DECRETA

Artículo 1°. Se autoriza la creación de un Empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima, denominada "VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS), S.A., y estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2°. La Empresa del Estado "VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS) S.A." tendrá por objeto social desarrollar actividades de organización, promoción y realización de convenciones, congresos, simposios, conferencias, reuniones nacionales e internacionales, ferias, exposiciones y demás

eventos afines, como fuente de desarrollo turístico, cultural y artístico que impulsen el desarrollo sustentable y sostenible del país, así como la prestación de todos los servicios asociados a la producción de eventos, tales como: tarimas, sonido, mesas, sillas, ambientación, alimentación, entre otros.

Artículo 3º. La sociedad anónima **VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS), S.A.** tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella, previa autorización de su órgano de adscripción.

Artículo 4º. El capital de la sociedad anónima **VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS) S.A.**, será de CINCO MILLONES BOLIVARES EXACTOS (Bs. 5.000.000,00) dividido en MIL 1000 ACCIONES NOMINATIVAS, cuyo valor nominal será de cinco mil (Bs. 5.000,00) cada una, las cuales serán suscritas y pagadas así: NOVENTA POR CIENTO (90%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR) y DIEZ POR CIENTO (10%) por Instituto Nacional de Turismo (INATUR).

Artículo 5º. La Sociedad Anónima **VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS) S.A.**, estará dirigida por la Asamblea de Accionistas y será administrada por una Junta Directiva, integrada por un (01) Presidente o Presidenta y cuatro (04) miembros principales, con sus suplentes, los cuales serán designados por el Ministro o Ministra del Poder Popular para el Turismo (MINTUR).

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima, se determinará las funciones de la Asamblea de Accionistas, de la Junta Directiva, y del Presidente o Presidenta, así como las normas de funcionamiento de la Empresa.

Artículo 6º. Para el cumplimiento de su objeto la empresa del Estado **"VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS) S.A."** deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y de su órgano de adscripción.

Artículo 7º. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR), realizará los trámites pertinentes para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima **VENEZOLANA DE EVENTOS (VENEVENTOS) S.A.**, ante el Registro Mercantil correspondiente a su domicilio y, velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 8º. El Ministro del Poder Popular para el Turismo queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de diciembre de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

El Vicepresidente Ejecutivo,
RAMON ALONZO CARRIZALES RENGIFO
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia,
LUIS RAMON REYES REYES
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia,
TARECK EL AISSAMI
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

NICOLAS MADURO MOROS
El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas,
ALI RODRIGUEZ ARAQUE
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,
RAMON ALONZO CARRIZALES RENGIFO
El Ministro del Poder Popular para el Comercio,
EDUARDO SAMAN
El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería,
RODOLFO EDUARDO SANZ
El Ministro del Poder Popular para el Turismo,
PEDRO MOREJON CARRILLO
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras,
ELIAS JAUA MILANO
El Ministro del Poder Popular para la Educación Superior,
LUIS ACUÑA CEDEÑO
El Ministro del Poder Popular para la Educación,
HECTOR NAVARRO
El Ministro del Poder Popular para la Salud,
CARLOS ROTONDARO COVA
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social,
MARIA CRISTINA IGLESIAS
El Ministro del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda,
DIOSDADO CABELLO RONDON
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo,
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente,
YUVIRI ORTEGA LOVERA
El Ministro del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo,
JORGE GIORDANI
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias,
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información,
BLANCA EEKHOUT
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social,
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación,
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN
El Ministro del Poder Popular para la Cultura,
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS
La Ministra del Poder Popular para el Deporte,
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas,
NICIA MALDONADO MALDONADO
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género,
MARIA LEON
El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica,
ANGEL LUIS RODRIGUEZ GAMBOA
El Ministro de Estado,
EUGENIO VASQUEZ ORELLANA

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución Nº 122 de fecha 21 de noviembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.338 de fecha 29 de diciembre de 2009, mediante la cual se designa a la Presidenta Encargada de la Corporación de Industrias Intermedias Venezolanas, S.A. (CORPIVENSA), se incurrió en los siguientes errores materiales:

En el encabezado:

Donde dice:

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. OAAJ
NUMERO: 122 CARACAS, 21 DE NOVIEMBRE DE 2009

198º y 150º

Debe decir:

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NUMERO: 122 CARACAS, 21 DE DICIEMBRE DE 2009

199º y 150º

En el artículo 2º:

Donde dice:

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Ciencia Tecnología e Industrias Intermedias Comunas, la juramentación de la referida ciudadana.

Debe decir:

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, la juramentación de la referida ciudadana.

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando los referidos errores y manteniéndose el número, fecha de la Resolución y demás datos a que hubiere lugar.

En Caracas, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2010. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Comunique



RAMON ALONZO CARRIZALES RENGIFO
Vicepresidente Ejecutivo

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, DGCJ
NUMERO: 122 CARACAS, 21 DE DICIEMBRE DE 2009

199° y 150°

En ejercicio de la atribución conferida por el ciudadano Presidente de la República mediante delegación contenida en el Decreto N° 6.345 de fecha 21 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.999 del 21 de agosto de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 10 del artículo 48, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 7° del Decreto N° 4.996 de fecha 17 de Noviembre de 2006 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.567 de fecha 20 de Noviembre de 2006 y el artículo 34 de los Estatutos de la Corporación de Industrias Intermedias Venezolanas S.A (CORPIVENSA).

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **KARLIN JOHANNA GRANADILLO RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **11.918.005**, como Presidenta Encargada de la Corporación de Industrias Intermedias Venezolanas S.A (CORPIVENSA) adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3°. La anterior designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
al Ejecutivo Nacional,

LUIS RAMÓN REYES REYES
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 14 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2009, a el ciudadano **PARRA ALVAREZ JUAN ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° **2.097.315**, por tener sesenta y seis (66) años de edad, y haber prestado sus servicios durante dieciséis (16) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **VIGILANTE**, en el **INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de **NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 90 CTMS** (Bs. 961,90). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta por ciento (40.00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 76 CTMS** (Bs. 2.404,76) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del **01 DE ENERO DE 2010**.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 18 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 11 de noviembre de 2009, a la ciudadana **AVILA CLAUDIA**, titular de la cédula de identidad N° **3.182.643**, por tener sesenta y siete (67) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veinte (20) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **AUXILIAR DE LABORATORIO**, en el **INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de **SETECIENTOS VEINTE CON 06 CTMS** (Bs. 720,06). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cincuenta por ciento (50.00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 08 CTMS** (Bs. 1.440,08) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del **01 DE ENERO DE 2010**.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 19 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 20 de octubre de 2009, a la ciudadana **MELENDEZ DE BASTIDAS TRINA LUCIA**, titular de la cédula de identidad N° **3.396.323**, por tener sesenta y siete (67) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veinticuatro (24) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de **PROFESIONAL II**, en el **INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 71 CTMS** (Bs. 1.184,71). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el sesenta por ciento (60.00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 52 CTMS** (Bs. 1.974,52) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del **01 DE ENERO DE 2010**.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 20 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 20 de octubre de 2009, a la ciudadana FERMIN CANDAMO MARGARITA DEL VALLE, titular de la cédula de identidad N° 4.273.452, por tener cincuenta y seis (56) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veinticuatro (24) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de PROFESIONAL III, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 12 CTMS (Bs. 1.231,12). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el sesenta por ciento (60,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de DOS MIL CINCUENTA Y UNO CON 86 CTMS (Bs. 2.051,86) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 21 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 20 de octubre de 2009, a la ciudadana TREJO ELSA RAQUEL, titular de la cédula de identidad N° 4.352.060, por tener cincuenta y seis (56) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintidos (22) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de BACHILLER III, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de SETECIENTOS VEINTIUNO CON 21 CTMS (Bs. 721,21). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cincuenta y cinco por ciento (55,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos veinticuatro (24) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS ONCE CON 29 CTMS (Bs. 1.311,29) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 22 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la

República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 11 de noviembre de 2009, a la ciudadana VALLEJO SANCHEZ REINALDO RAFAEL, titular de la cédula de identidad N° 3.670.436, por tener sesenta y un (61) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintidos (22) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de PLOMERO, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 78 CTMS (Bs. 1.571,78). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cincuenta y cinco por ciento (55,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 78 CTMS (Bs. 2.857,78) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 23 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 11 de noviembre de 2009, a la ciudadana ARIAS DE GEORGE NEIZA COROMOTO, titular de la cédula de identidad N° 4.102.248, por tener cincuenta y ocho (58) años de edad, y haber prestado sus servicios durante diecisiete (17) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de ASEADORA, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de SETECIENTOS DOS CON 98 CTMS (Bs. 702,98). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta por ciento (40,00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 41 CTMS (Bs. 1.757,41) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 24 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 11 de noviembre de 2009, a la ciudadana CAÑONGO AIDA RUPERTA, titular de la cédula de identidad N° 3.798.628, por tener cincuenta y nueve (59) años de edad, y haber prestado sus servicios durante diecisiete (17) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de OPERADOR DE COMPAGNACION Y ENCUADERNACION, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de SETECIENTOS VEINTISIETE CON 52 CTMS (Bs. 727,52). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta y dos por ciento (42,50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de MIL SETECIENTOS ONCE CON 81 CTMS (Bs. 1.711,81)

mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 23 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 11 de noviembre de 2009, a el ciudadano MARTINEZ ANGEL SALOMON, titular de la cédula de identidad N° 638.853, por tener sesenta y un (61) años de edad, y haber prestado sus servicios durante dieciséis (16) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de SUPERVISOR DE SERVICIOS INTERNOS, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 25 CTMS (Bs. 1.204,25). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta por ciento (40.00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de TRES MIL DIEZ CON 63 CTMS (Bs. 3.010,63) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 24 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-028 de fecha 11 de noviembre de 2009, a el ciudadano TERAN LUCINDO, titular de la cédula de identidad N° 3.248.602, por tener sesenta y un (61) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintidós (22) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de FUMIGADOR, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 88 CTMS (Bs. 1.292,88). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cincuenta y dos por ciento (52.60%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 63 CTMS (Bs. 2.482,63) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 27 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 11 de noviembre de 2009, a el ciudadano CORDERO JESUS RAFAEL, titular de la cédula de identidad N° 2.965.973, por tener sesenta y seis (66) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintidós (22) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de PLOMERO, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 48 CTMS (Bs. 1.563,48). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cincuenta y cinco por ciento (55.00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 70 CTMS (Bs. 2.842,70) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 28 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 11 de noviembre de 2009, a la ciudadana RODRIGUEZ DE FREITAS CARMEN MARGARITA, titular de la cédula de identidad N° 4.293.114, por tener sesenta (60) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veinte (20) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80 CTMS (Bs. 598,80). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cincuenta por ciento (50.00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 60 CTMS (Bs. 1.197,60) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 29 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163,

de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2009, a el ciudadano RAMÍREZ ELEUTERIO, titular de la cédula de identidad N° 4.863.758, por tener sesenta y siete (67) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veintidós (22) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de SUPERVISOR DE VIVEROS, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de MIL NOVENTA Y CUATRO CON 84 CTMS (Bs. 1.084,84). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cincuenta y dos con cincuenta por ciento (52.50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de DOS MIL OCHENTA Y CINCO CON 80 CTMS (Bs. 2.085,80) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 30 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2009, a el ciudadano PEDROZA OLIVARES FRANCISCO RAFAEL, titular de la cédula de identidad N° 6.359.485, por tener cincuenta y tres (53) años de edad, y haber prestado sus servicios durante dieciséis (16) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de JARDINERO, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 21 CTMS (Bs. 744,21). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta por ciento (40.00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 53 CTMS (Bs. 1.860,53) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 31 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2009, a la ciudadana ROJAS PIÑERO INOCENCIA, titular de la cédula de identidad N° 4.427.254, por tener cincuenta y ocho (58) años de edad, y haber prestado sus servicios durante dieciséis (16) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de LAVANDERA, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 88 CTMS (Bs. 434,88). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta por ciento (40.00%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de MIL OCHENTA Y SEIS CON 73 CTMS (Bs. 1.086,73) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 32 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2009, a la ciudadana SIRA BELJOS MIREYA, titular de la cédula de identidad N° 4.386.674, por tener cincuenta y siete (57) años de edad, y haber prestado sus servicios durante diecisiete (17) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de ASEADORA, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 61 CTMS (Bs. 424,61). El monto de la Pensión de la **JUBILACIÓN ESPECIAL**, se otorga por el cuarenta y dos con cincuenta por ciento (42.50%) de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, cuyo monto asciende a la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 08 CTMS (Bs. 999,08) mensuales, con imputación a la partida presupuestaria N° 4.07.01.01.02, destinada a las Jubilaciones del Personal, correspondiente al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Hipódromos (INH), la cual se hará efectiva a partir del 01 DE ENERO DE 2010.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS RAMÓN REYES REYES
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 33 CARACAS 30 DE Diciembre DE 2009

LUIS RAMÓN REYES REYES, Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, según Decreto N° 6.552, de fecha 15 de Diciembre de 2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.080, de la misma fecha, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 6.670 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 22 de abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163, de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 62 y el numeral 9 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, y según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicio en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y, para los Obreros dependientes del Poder Público Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.323, de fecha 28 de noviembre de 2005.

RESUELVE

ÚNICO: Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, se le concede la **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada mediante Planilla FP-026 de fecha 27 de noviembre de 2009, a la ciudadana ZERPA DE GONZALEZ DORIS DELYS, titular de la cédula de identidad N° 4.279.515, por tener cincuenta y cinco (55) años de edad, y haber prestado sus servicios durante veinte (20) años en la Administración Pública Nacional, desempeñando como último cargo el de AUXILIAR DE ENFERMERIA EQUINA, en el INSTITUTO NACIONAL DE HIPODROMOS, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia, con un monto de jubilación mensual de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 22 CTMS (Bs. 644,22). El monto de la Pensión

